

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S.D.

RADICADO No. 2022-00302

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: WILLIAM DOMINGO TORRES AMEZQUITA

DEMANDADO: CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Respetado Doctor:

JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249 de Gachetá - Cundinamarca, y TP No. 271939, del C. S. de la J., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado judicial de **WILLIAM DOMINGO TORRES AMEZQUITA**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha cinco (5) de Julio de 2022, notificado por estado el seis (6) de julio de la presente anualidad, por los motivos que a continuación paso a explicar:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 82 del C.G.P., en el numeral décimo estipula como requisito de la demanda “El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”. Así las cosas, el legislador impone al demandante la obligación de indicar su dirección electrónica y la que conozca del extremo pasivo, de modo que no se trata de voluntad o facultad en proporcionar esa información, es un deber de carácter procesal.

2. Los arts. 3 y 6 de la ley 2213 de 2022, contempla como deberes de las partes la indicación de los canales digitales de las partes a través de los cuales recibirán las notificaciones del proceso, en concordancia con el Art. 8 de la misma disposición normativa que establece que, para efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda se deberá indicar bajo la gravedad del juramento la dirección electrónica de la contraparte a efectos de materializar el acto de comunicación del auto admisorio de la demanda.

3. En el libelo de demanda, se indicó como canal digital de la demandada para recibir notificaciones yesikolonia1112@gmail.com, el mismo que la señora **CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO** indicó en Comisaria de Familia, por lo que la misma autoriza recibir cualquier tipo de comunicación a dicha dirección electrónica, siendo el único canal digital conocido por mi poderdante.

4. Es de anotar que, a pesar de afirmar que no es el correo electrónico de la demandada, todas las comunicaciones enviadas a dicho correo no fueron respondidas u objetadas, con indicación que ese no era el correo de la demandada, circunstancia que solo aconteció hasta el día 16 de junio de la presente anualidad, en el que es respondido el correo refiriendo que no era el canal digital de la

demandada, remitiendo copia a su Despacho, máxime cuando el termino para contestar la demanda ya había fenecido,

5. En el auto recurrido, el Despacho tiene en cuenta dos direcciones electrónicas desconocidas para mi poderdante aportando una constancia de correo donde no se evidencia que mi poderdante haya conocido del mismo, enviando algún mensaje a dicha dirección, por tal motivo las pruebas aportadas dentro del incidente de nulidad resultan insuficientes para acreditar que existió algún vicio que invalidara el acto de notificación.

6. Ahora bien, no es admisible tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, reviviendo un término legalmente concluido, toda vez que dentro del trámite de notificación se observó lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el C.G.P, habida consideración que la demandada dentro de su memorial cita cada uno de las comunicaciones enviadas, incluyendo él envió de la notificación, por lo que no es coherente aludir una nulidad en la comunicación enviada, máxime cuando no se realizó objeción alguna frente al envió de cada una de las notificaciones.

7. Por tanto, la información aportada en la demanda no fue suministrada al azar o bajo el arbitrio de mi poderdante, más bien fue fundada en el documento emanado de comisaria de familia; situación que debe ser valorada como un cumplimiento de los deberes de las partes señaladas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

8. Entonces, las actuaciones allí efectuadas cumplieron la finalidad de la notificación personal, al comunicar a la demandada, la existencia de la demanda y su correspondiente auto admisorio, porque precisamente concurrió al juzgado por causa exclusiva de la comunicación electrónica, y no de otro modo habría asistido y efectuado una narración completa de cada una de las actuaciones llevadas a cabo. Por ende, se cumplió la ritualidad consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las reglas del Código General del Proceso sin puesta en peligro los derechos de contradicción y defensa de la demandada.

9. En dado caso que su Despacho, no reponga la decisión tomada a través de fecha cinco (5) de Julio de 2022, notificado por estado el seis (6) de julio de la presente anualidad, respetuosamente solicitó conceder el recurso de apelación, en razón a que mediante el mismo resolviera el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6 del Art. 321 del CGP.

PETICIÓN

1. Solicitó señor Juez con el acostumbrado respeto, Reponer auto de fecha cinco (5) de Julio de 2022, notificado por estado el seis (6) de julio de la presente anualidad por medio del cual no tiene en cuenta el acto de notificación enviado a la contraparte; o en su defecto conceder el Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

ANEXOS

1. Medida de protección de Comisaria de Familia.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeynner Absalón Linares Parra', written over a light blue horizontal line.

JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA

C. C. No. 1.074.416.249

T. P. No. 271939 del C. S. de la J.

jheyner211@gmail.com

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165: ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 Comisaría familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	
--	--	---	-----------------------	---	--

N° comisaría de familia: 10

Sector: 1

RUG N°: 1012200160

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada: (Día /Mes /Año) 15/01/2022

Hora de llegada: (Hora/Minutos) 01:54 p. m.

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL

La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

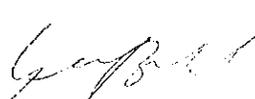
CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO MANIFIESTA QUE HACE 34 CONVIVO EN UNION LIBRE CON EL SEÑOR WILLIAM DOMINGO TORRES AMEZQUITA DE NUESTRA UNION EXISTEN TRES HIJOS LEIDY KATHERIN TORRES COLONIA DE 35 AÑOS - JONATAN ALEXANDER TORRES COLONIA DE 33 AÑOS - YESIKA PAOLA TORRES COLONIA DE 31 AÑOS - SIEMPRE SE HA CONVIVIDO CON MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO Y VERBAL - EL ULTIMO HECHO FUE EL VIERNES (07) DE ENERO/22 - NOSOTROS VENIMOS HACER YA DOS AÑOS MUY MAL EN NUESTRA RELACION- POR QUE ME ENTERE QUE TIENE UNA HIJA DE DOS AÑOS CON OTRA MUJER Y LA RELACION CON ELLA ES DE HACE (13) AÑOS ESTABAMOS ACOSTADOS Y YO QUERIA APAGAR EL TELEVISOR LE PEDI EL CONTROL Y ME LO TIRO YO LO COGI Y ME DIJO QUE YO SE LO HABIA ENTERRADO EN LA ESPALDA SE PARO Y ME DIJO ESTA PERRA GRANHIJUEPUTA POR QUE ME ESTA ENTERRADO EL CONTROL ME PARE Y LE DIJE A MI NO ME VUELVE A TRATAR ASI Y LO EMPUJE Y ME COGIO COMO A AHORCARMY YO TAMBIEN LO EMPUJE ME AGARRO CON LOS PIES Y ME PEGO PATA EN LOS SENOS ME COGIO LAS MANOS Y LAS TENGO NEGRAS - YO ME SOLTE Y COGI UN POTE DE CREMA Y SE LO LANZE EL COGIO UNA BOTELLA CON AGUA Y ME PEGO EN LA CABEZA ME QUERIA TIRAR DEL 3 PISO ME DIO UNA PATADA EN LA ESPALDA LA TENGO NEGRA ME DECIA GRAN HIJUEPUTA SALGASE DEL CUARTO ME DECIA PERRA VAGAMUNDA ME DECIA QUE ESTABA CON ESA MUJER POR QUE YO LO DEJABA SOLO TANTO TIEMPO ES UNA PERSONA PROMISCUA - SOLICITO MEDIDA DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Documento identidad N°: CF101711784 Fecha de nacimiento: (Día/mes/Año) 01/01/1971 51 Años
 Nombre de la persona: CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO
 Teléfono: 3192940063 Sexo: MUJER
 Dirección: TRANSVERSAL 4 B N 3 - 75 SO CASA 333 SOACHA Estrato: ESTRATO 3
 Barrio: NO APLICA Localidad: NO APLICA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA

Documento identidad N°: 79622299 Fecha de nacimiento: (Día/mes/Año) 01/01/1968 54 Años
 Nombre de la persona: WILLIAM DOMINGO TORRES AMEZQUITA
 Teléfono: 3212133007 Sexo: HOMBRE
 Dirección: TRANSVERSAL 4 B N 3 - 75 Estrato: ESTRATO 3
 Barrio: NO APLICA Localidad: NO APLICA
 Relación con la persona que la está denunciando: NO APLICA


 Firma del funcionario-a


 Firma del solicitante o consultante

DATOS DEL AGRESOR/ES:

NOMBRES: William Domingo
 APELLIDOS: Torres Amezcua
 N. DE CEDULA: 79622299 EXPEDIDA EN: Bogotá EDAD: 54
 ESTADO CIVIL: _____ ESTUDIOS: _____ PROFESION: _____
 EMPLEADO: _____ DESEMPLEADO _____ TRABAJO INDEPENDIENTE: X
 HOGAR: _____
 AFILIADO A LA SALUD: REGIMEN CONTIBUTIVO EPS X COTIZANTE DIRECTO: _____
 BENEFICIARIO: _____ CAJA: _____
 REGIMEN SUBSIDIADO SISBEN: _____ CAJA: _____
 DIRECCION DE RESIDENCIA: Trv 4B # 3-75 BARRIO: Soacha
 CONJUNTO: Zapan 4 N° DE APTO: 333 BLOQUE: _____
 DIRECCION DE TRABAJO: Av Americas 40 94 BARRIO: Puente Aranda
 Nos. TELEFONICOS: 3212133007 N. WHATSAPP: 3217133007 OTRO N. _____
 PARENTESCO CON EL AGRESOR/A: Pareja
 MUY IMPORTANTE: CORREO ELECTRONICO: wildo-6801@hotmail.com

DATOS DEL AGRESOR/ES:

NOMBRES: _____
 APELLIDOS: _____
 N. DE CEDULA: _____ EXPEDIDA EN: _____ EDAD: _____
 ESTADO CIVIL: _____ ESTUDIOS: _____ PROFESION: _____
 EMPLEADO: _____ DESEMPLEADO _____ TRABAJO INDEPENDIENTE: _____ HOGAR: _____
 AFILIADO A LA SALUD: REGIMEN CONTIBUTIVO EPS _____ COTIZANTE DIRECTO: _____ CAJA: _____
 REGIMEN SUBSIDIADO SISBEN: _____ CAJA: _____
 DIRECCION DE RESIDENCIA: _____ BARRIO: _____
 CONJUNTO: _____ N° de APTO: _____ BLOQUE: _____
 DIRECCION DE TRABAJO: _____ BARRIO: _____
 Nos. TELEFONICOS: _____ N. WHATSAPP: _____ OTRO N. _____
 PARENTESCO CON EL AGRESOR/A: _____
 MUY IMPORTANTE: CORREO ELECTRONICO: _____

SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA ENGATIVÁ UNO
E. S. D.

FECHA DE SOLICITUD: 15 enero 2022

RUG: _____ AÑO: _____

MP: _____ AÑO: _____

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRES: Claudia Yamile

APELLIDOS: Colonía Caicedo

N. DE CEDULA: 52.589.718 EXPEDIDA EN: Bogotá EDAD: 51

ESTADO CIVIL: Union libre ESTUDIOS: Bachiller

PROFESION: _____ EMPLEADO: _____ DESEMPLEADO X

TRABAJO INDEPENDIENTE: _____ HOGAR: _____

AFILIADO A LA SALUD: REGIMEN CONTIBUTIVO EPS X COTIZANTE DIRECTO: _____

BENEFICIARIO: X CAJA: _____

REGIMEN SUBSIDIADO SISBEN: _____ CAJA: _____

DIRECCION DE RESIDENCIA: Trv 4 B # 3 - 75

BARRIO: Cintas Laguna TELEFONO: _____ CONJUNTO: Zapato 4
Nº DE APARTAMENTO: 333 BLOQUE: _____

DIRECCIÓN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Trv 4 B # 3 - 75

DIRECCION DE TRABAJO: _____ BARRIO: _____

Nos. TELEFONICOS: 3192940063 N WHATSAPP: 3192940063

PARENTESCO CON EL AGRESOR/A: Pareja

MUY IMPORTANTE: CORREO ELECTRONICO: yesikolonia1112@gmail.com

DATOS DE LAS VICTIMAS:

NOMBRES: Claudia Yamile APELLIDOS: Colonía Caicedo EDAD: 51

DIRECCION: Trv 4 B # 3 - 75

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ EDAD: _____

DIRECCION: _____

PARENTESCO CON EL AGRESOR/A: _____

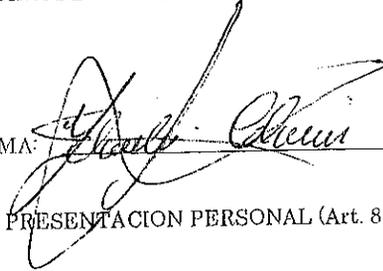
PRUEBAS DOCUMENTALES:

DENUNCIAS: _____ USB: _____ INCAPACIDADES: _____
OTROS: _____ NO APORTA: X X X

TESTIMONIOS:

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____
N DE CEDULA: _____ DE: _____
NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____
N DE CEDULA: _____ DE: _____
NO APORTA: _____

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO HE PRESENTADO OTRA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LOS MISMOS HECHOS:

FIRMA:  C.C. 52.589.718 EXPEDIDA EN: Bogotá

SIN PRESENTACION PERSONAL (Art. 89 C.G.P.)

TIPO DE VIOLENCIA:

FISICA: VERBAL: PSICOLIGICA: ECONOMICA: SEXUAL:

FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS:

FECHA: 7/01/22 DIRECCION: TIV 4B # 3-75 BARRIO: Soacha

DATOS SOBRE LOS HECHOS:

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación que tiene toda persona mayor de (18) años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio: de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional.

EL DIA: el día 7 de enero del presente año siendo más o menos las 21:00 hrs estábamos acostados con el señor William Torres en la cama, él tenía el tv prendido pero ya estaba dormido por lo que le pedi el control para apagarlo; él me lo lanzó y yo lo tome, lo cual genero en él un desborde de groserías ya que decía que yo se lo había enterrado en la espalda, en ese momento me dice que soy una perra hijueputa yo le respondo usted a mi no me vuelve a tratar mal me levante y comenzamos a forcejear ya que él quería que me saliera del cuarto me tomo las manos para empujarme y con la puerta hacia presión a los brazos; como yo no me quería salir me tiro una botella de agua y yo le lance un tarro de crema el cual golpeo la pared, cuando lance la crema me tiro una patada en la espalda ya que estaba acostado, en ese momento se levanta y forcejea conmigo intentando lanzarme por las escaleras ahí forcejeamos mucho; en todo momento recibí maltrato verbal con groserías tales como "esta perra" "hijueputa" "paracito" "mantenido" "hija del demonio" etc, como no logra sacarme él se baja a la habitación del 2do piso y yo me quede en el cuarto del 3er piso y me acosté al siguiente día aliste mi ropa y preferíirme evitando más violencia, cuando me fui me dijo que en 2 meses se iba, pero que lo pensara bien, para lo cual yo respondi

PRETENCIONES:

- que no tema nada que pensar porque si seguíamos así íbamos a cometer un delito alguno de los dos.
1. Que desocupe la casa de mi hija Yesica Paola Torres colonia.
2. Que no me vuelva a buscar
3. Que no hayan más agresiones.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	ATENCIÓN INTEGRAL EN COMISARÍAS DE FAMILIA "PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR" COMISARIA DE FAMILIA	Código: I-PS-5F-CG.11.2. Versión: 01 Fecha: Diciembre de 2013 Página 9 de 13
--	---	---

Bogotá D.C; QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
Señores

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

CARRERA 59 # 131A - 15 BARRIO: CIUDAD JARDÍN.

URI - LA GRANJA KRA 78A # 77A -62.

Unidad de Palo Quemado CARRERA 40 # 10A - 08, de Domingo a Domingo, en horario de 24 horas.

Sede Principal CALLE 7 A # 12A - 51, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. CAPIV (Centro De Atención Penal Integral A Víctimas, AV 19 # 27-09 PISO 2. KRA 40 # 10 A 08; URI - PUENTE ARANDA.

REF: MP N 071 – 22
N.C. 11001650010120221257

Respetados Señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo a: CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, identificado con el C.C. 52.589.718 de Bogotá de (51) años de edad. Con el fin de que se le practique **EXAMEN MEDICO LEGAL por hechos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Agradezco la atención a la presente solicitud,



RÓCIO PUERTA VIANA
Comisaria de Familia Engativa1

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Yo CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.589.718 expedida en Bogotá, he sido informada, por parte del funcionario(a) sobre la existencia de los refugios para mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, que existen en el Distrito Capital, con el fin de salvaguardar mi vida, teniendo en cuenta las agresiones físicas, verbales y amenazas de las cuales he sido víctima por parte de la señora(o) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 79.622.299 Expedida en Bogotá., quien es mi COMPAÑERO

De igual manera se me ha informado que no tiene costo alguno, el término máximo de permanencia, las ventajas y servicios que allí me ofrecen además de la protección a mi integridad, como lo son asistencia psicológica, jurídica y de trabajo social, y la libertad que me asiste de egresar cuando lo considere pertinente.

Consciente de los beneficios que ofrece este programa quiero manifestar de forma voluntaria que después de haber leído en su totalidad este documento y de que absolvieran todas mis dudas respecto del proyecto, manifiesto:

Acepto _____

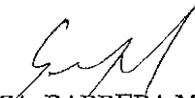
No acepto _____

Explique sus razones: _____

- Presente copia del APOYO POLICIVO ante el CAI Y/O ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DONDE VIVA Y/O TRABAJE lo antes posible para que pueda recibir orientaciones para su autoprotección y se informe debidamente acerca de las acciones que Ud. se encuentra adelantando en nuestra Comisaria de Familia.
- Mantenga en a la mano o en su teléfono móvil el número del celular del(os) cuadrante(s) de los lugares que ella frecuenta como su trabajo, su casa u otros que frecuente en su vida diaria.
- Acudir a la CASA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES de cualquier localidad y en donde le pueden brindar gratuitamente apoyo psicosocial y orientación jurídica en el evento que lo requiera. Así mismo, tener presente que la sede de la Localidad Engativá se encuentra ubicada en la CALLE 55 No. 72 57 Normandía Sector II Teléfonos 3599515 Ext 5201 y 5202 cioengativa@sdmujer.gov.co
- Llamar a la LINEA PURPURA al número gratuito desde Celular o Fijo 018000112137 en el evento que quiera recibir orientación sobre nuevas situaciones de violencia. Tenga presente que la atención es de Domingo a domingo de 8AM A 8PM.
- Que puede acudir a esta Comisaría de Familia en cualquier momento y se aclara que esta comisaría es permanente las 24 horas del día incluido fin de semana y festivos.

No siendo más se firma por las que intervinieron.

CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO
C.C. No.



ESPERANZA BARRERA M
Secretaria



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



COMISARÍA 11 DE FAMILIA ENGATIVA1

Bogotá, D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Radicado Comisaría de Familia MP 071 - 21

TRAE No. Noticia Criminal SIRBE 11001650010120221257

Respetados señores:

A efecto de que se adelante la investigación penal que en derecho corresponda y en el marco de las competencias Constitucionales y legales asignadas a la Fiscalía General de la Nación y a las Comisarías de Familia, damos a conocer la siguiente información:

I. DELITO DE REFERENCIA: Violencia intrafamiliar

II. DATOS DE LA VÍCTIMAS:

- 1.- Nombres y apellidos: CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO
 - 2.- Documento de identidad: 52.589.718
 - 3.- Edad: 51 años
 - 4.- Género:
 - 5.- Dirección de residencia: *TRANSVERSAL 4 B N 3 -75 CONJUNTO ZAPAS 4 APTO 333 QUINTAS DE LAGUNA DE SOACHA (C)*
 - 6.- Barrio:
 - 8.- Localidad:
 - 9.- Teléfono: 3192940663
- Correo electrónico: yesikolonia1112@gmail.com

II. DATOS DEL AGRESOR:

- 1.- Nombres y apellidos: WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA
 - 2.- Documento de identidad: 79622299 Expedida en Bogotá
 - 3.- Edad: 54 años
 - 4.- Género: Masculino
 - 5.- Dirección de residencia: *TRANSVERSAL 4 B N 3 -75 CONJUNTO ZAPAS 4 APTO 333 QUINTAS DE LAGUNA DE SOACHA (C)*
- Teléfono: 3212133001
- Correo Electrónico: wilido-6801@hotmail.com



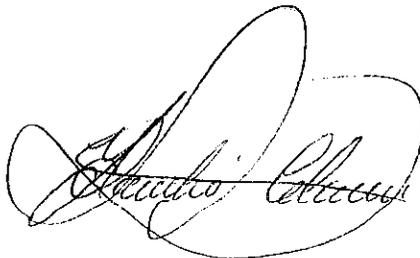
CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO MANIFIESTA QUE HACE 34 CONVIVO EN UNION LIBRE CON EL SEÑOR W WILLIAN DOMINDO TORRES AMEZQUITA DE NUESTRA UNION EXISTEN TRES HIJOS LEIDY KATHERIN TORRES COLONIA DE 35 AÑOS - JONATAN ALEXANDER TORRES COLONIA DE 33 AÑOS - YESIKA PAOLA TORRES COLONIA DE 31 AÑOS - SIEMPRE SE HA CONVIDO CON MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO Y VERBAL - EL ULTIMO HECHO FUE EL VIERNES (07) DE ENERO/22 - NOSOTROS VENIMOS HACE YA DOS AÑOS MUY MAL EN NUESTRA RELACION- POR QUE ME ENTERE QUE TIENE UNA HIJA DE DOS AÑOS CON OTRA MUJER Y LA RELACION CON ELLA ES DE HACE (13) AÑOS ESTABAMOS ACOSTADOS Y YO QUERIA APAGAR EL TELEVISOR LE PEDI EL CONTROL Y ME LO TIRO YO LO COGI Y ME DIJO QUE YO SE LO HABIA ENTERRADO EN LA ESPALDA SE PARO Y ME DIJO ESTA PERRA GRANHIJUEPUTA POR QUE ME ESTA ENTERRADO EL CONTROL ME PARE Y LE DIJE A MI NO ME VUELVE A TRATAR ASI Y LO EMPUJE Y ME COGIO COMO A AHORCARMY Y YO TAMBIEN LO EMPUJE ME AGARRO CON LOS PIES Y ME PEGO PATA EN LOS SENOS ME COGIO LAS MANOS Y LAS TENGO NEGRAS - YO ME SOLTE Y COGI UN POTE DE CREMA Y SE LO LANZE EL COGIO UNA BOTELLA CON AGUA Y ME PEGO EN LA CABEZAME QUERIA TIRAR DEL 3 PISO ME DIO UNA PATADA EN LA ESPALDA LA TENGO NEGRA ME DECIA GRAN HIJUEPUTA SALGASE DEL CUARTO ME DECIA PERRA VAGAMUNDA ME DECIA QUE ESTABA CON ESA MUJER POR QUE YO LO DEJABA SOLO TANTO TIEMPO ES UNA PERSONA PROMISCUA - SOLICITO MEDIDA DE PROTECCION.

DENUNCIANTE:

CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO
C.C. N


ROCIO PUERTA VIANA
Comisaria de Familia Engativa1

Carrera 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín Secretaría Distrital de Integración Social www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA DECIMA-ENGATIVA 1
CI 71 N. 73 A 44 SEGUNDO PISO



Comisarias de Familia

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 071/22

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de Medida de Protección, a favor de (la) señor(a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, en contra del (la) señor(a) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar los cuales tuvieron ocasión en el TRANSVERSAL 4 B N 3 -75 CONJUNTO ZAPAS 4 APTO 333 QUINTAS DE LAGUNA DE SOACHA (C) según hechos de presunta violencia intrafamiliar reportados por la señora CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO.

HECHOS:

LA SEÑORA CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO MANIFIESTA QUE HACE 34 CONVIVO EN UNION LIBRE CON EL SEÑOR WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA DE NUESTRA UNION EXISTEN TRES HIJOS LEIDY KATHERIN TORRES COLONIA DE 35 AÑOS - JONATAN ALEXANDER TORRES COLONIA DE 33 AÑOS - YESIKA PAOLA TORRES COLONIA DE 31 AÑOS - SIEMPRE SE HA CONVIVIDO CON MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO Y VERBAL - EL ULTIMO HECHO FUE EL VIERNES (07) DE ENERO/22 - NOSOTROS VENIMOS HACE YA DOS AÑOS MUY MAL EN NUESTRA RELACION POR QUE ME ENTERE QUE TIENE UNA HIJA DE DOS AÑOS CON OTRA MUJER Y LA RELACION CON ELLA ES DE HACE (13) AÑOS ESTABAMOS ACOSTADOS Y YO QUERIA APAGAR EL TELEVISOR LE PEDI EL CONTROL Y ME LO TIRO YO LO COGI Y ME DIJO QUE YO SE LO HABIA ENTERRADO EN LA ESPALDA SE PARO Y ME DIJO ESTA PERRA GRANHIJUEPUTA POR QUE ME ESTA ENTERRADO EL CONTROL ME PARE Y LE DIJE A MI NO ME VUELVE A TRATAR ASI Y LO EMPUJE Y ME COGIO COMO A AHORCARME Y YO TAMBIEN LO EMPUJE ME AGARRO CON LOS PIES Y ME PEGO PATA EN LOS SENOS ME COGIO LAS MANOS Y LAS TENGO NEGRAS -YO ME SOLTE Y COGI UN POTE DE CREMA Y SE LO LANZE EL COGIO UNA BOTELLA CON AGUA Y ME PEGO EN LA CABEZA ME QUERIA TIRAR DEL 3 PISO ME DIO UNA PATADA EN LA ESPALDA LA TENGO NEGRA ME DECIA GRAN HIJUEPUTA SALGASE DEL CUARTO ME DECIA PERRA VAGAMUNDA ME DECIA QUE ESTABA CON ESA MUJER PDR QUE YO LO DEJABA SOLO TANTO TIEMPO ES UNA PERSONA PROMISCUA - SOLICITO MEDIDA DE PROTECCION

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los hechos encontrados y denunciados se enmarcan dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, entendiéndose que el artículo 4 de la ley 294 de 1996 modificado por la ley 575 de 2000 artículo 1 modificado a su vez por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008 establece que : "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psicológico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente".

Ahora bien de conformidad con lo reportado se hace necesario tomar medidas urgentes a favor de (la) señor(a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, a fin de evitar hechos de violencia. Por otra parte, WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SUSCRITA COMISARIA DECIMA DE FAMILIA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y AVOCAR el conocimiento de la medida de protección presentada por el (la) señor (a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, en contra del (la) señor (a) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA. Para lo cual se deberá imprimir el procedimiento contemplado en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

SEGUNDO: OTORGAR como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, el ORDENAR al agresor(a) señor (a) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA que se ABSTENGA de ejercer todo acto de violencia, agresión, maltrato, acoso, amenaza, persecución, utilización de armas de fuego y/o corto punzantes y/o cualquier otra forma de agresión física, verbal o psicológica, por redes sociales o vía telefónica en contra de las señor(a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO, y demás miembros de su familia. Quedándole prohibido maltratarlos o intimidarlos, en cualquier lugar donde se encuentren, bien sea lugar público o privado. OFICIAR EN TAL SENTIDO A LAS AUTORIDADES DE POLICIA.

TERCERO: ADVERTIR a WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA, que el incumplimiento a las MEDIDAS DE PROTECCION DE CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVAS, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 7 de la ley 294 de 1996, modificado por el art. 4 de la ley 575 de 2000, consistentes en "por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición... Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años a la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

CUARTO: SOLICITAR al Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I que corresponda, prestar apoyo policivo y protección policiva a las víctimas. Para ello se oficiara al señor Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I de la localidad soacha, a quien se le OTORGAN amplias facultades para que tome cualquier medida pendiente a fin de prevenir nuevos hechos de violencia en contra la víctima.

QUINTO: Remitir las diligencias a la COMISARIA DE FAMILIA DE SOACHA, a quien le correspondió por jurisdicción territorial para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: COMUNICAR a los intervinientes que contra el presente auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO PUERTA VIANA
Comisaria de Familia Engativá 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: i-PS-SF-.1.3..2
		Versión: 02
	OFICIO REMISORIO A OTRA INSTITUCIÓN –APOYO POLICIVO	Fecha: Junio de 2011
		Página: 2 de 6

Acceso a la Justicia Familiar y atención integral en Comisarías de Familia”

Bogotá D.C. QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOOS (2022)

Señor:
 Comandante
 Estación de Policía /CAI Correspondiente
 Ciudad

Ref. Medida de Protección No. 071 -22

Respetado Señor

Cordialmente le comunico que el Comisario decimo de Familia - de la localidad de Engativa 1, titular de este Despacho, en resolución de fecha QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOOS (2022), dentro de trámite de la Medida de Protección en referencia, con fundamento en los artículos 5 literal f) y 20 de la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, dispuso prestar protección y apoyo especial a el(la) señor(a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEOO residente en la **TRANSVERSAL 4 B N 3 -75 CONJUNTO ZAPAS 4 APTO 333 QUINTAS DE LAGUNA DE SOACHA (C)** a fin de evitar hechos de violencia intrafamiliar por parte de el (la) señor (a) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA. De la misma manera le informo que de manera provisional se ordenó:

(...) SEGUNDO: OTORGAR como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, el ORDENAR al agresor(a) señor (a) WILLIAN DOMINGO TORRES AMEZQUITA, que se ABSTENGA de ejercer todo acto de violencia, agresión, maltrato, acoso, amenaza, persecución, utilización de armas de fuego y/o corto punzantes y/o cualquier otra forma de agresión física, verbal o psicológica, en contra de las señor(a) CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO y demás miembros de su familia. Quedándole prohibido maltratarlos o intimidarlos, en cualquier lugar donde se encuentren, bien sea lugar público o privado. OFICIAR EN TAL SENTIDO A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. (...)

El Artículo 8 del Decreto 3299 de 2011, establece:

(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 652 de 2001 que reglamentó la Ley 294 de 1996 y la Ley 575 de 2000, la autoridad competente podrá solicitar en forma escrita, el acompañamiento de la Policía Nacional para hacer efectivas las medidas de protección. En este caso, los miembros de la Policía Nacional deberán acudir de forma inmediata, siguiendo la orden de la autoridad competente, para lo cual, podrán aplicar sus protocolos de atención, siempre que estos no contradigan la orden emitida.

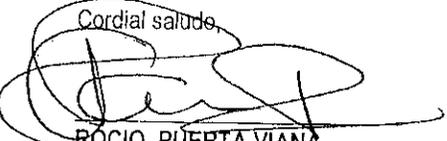
Con el propósito de dar cumplimiento y ejecución efectiva a las medidas impartidas por las autoridades competentes, la Policía Nacional deberá:

- a) *Elaborar un protocolo de riesgo, de acuerdo con el cual, una vez analizada la situación particular de la víctima, se establezcan los mecanismos idóneos para poder dar cumplimiento a la medida;*
- b) *Elaborar un registro nacional que contenga información sobre las medidas de protección y apoyos policivos ordenados por las autoridades competentes, así como de las actas entregadas a las víctimas en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 294 de 1996. El citado registro será diseñado por el Ministerio de Defensa con la asistencia técnica del Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer; y,*
- c) *La Policía Nacional adjuntará a los informes ejecutivos que entregará a la Fiscalía General de la Nación, una constancia de esos registros e informará lo pertinente a la autoridad que emitió la medida. (...)*

En tal virtud, sírvase proceder conforme a sus funciones de policía y advertir al precitado señor el cumplimiento de las medidas ordenadas, para salvaguardar la integridad del grupo familiar.

Sin otro particular, agradezco su gentil atención.

Cordial saludo,


ROCÍO PUERTA VIANA
 Comisaria Decima de Familia

2022-00302 Recurso de Reposición en subsidio Apelación

Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

Lun 11/07/2022 16:27

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yesikolonia1112@gmail.com <yesikolonia1112@gmail.com>; Alexis Medina <apmlegalsolutions@gmail.com>

Cordial saludo,

En calidad de apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar el presente recurso.

Atentamente;

Jeynner Absalón Linares Parra

C.C. 1.074.416.249

TP. 271939